



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ

4373***Aprobación definitiva del Plan estratégico de subvenciones 2023-2024***

El Pleno del Ayuntamiento de Marratxí, en sesión ordinaria de día 30 de abril de 2024, adoptó el acuerdo de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, a continuación se publica el texto íntegro del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026

Índice

PREÁMBULO

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA Y REQUISITOS BÁSICOS

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3. PERÍODO DE VIGENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 4. LIMITACIONES AL ESTABLECIMIENTO DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS ORIENTADORES

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 7. FINALIDADES Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

ARTÍCULO 8. SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

a) DEPORTES

b) CULTURA

c) EDUCACIÓN

d) JUVENTUD

e) PERSONAS MAYORES

f) PARTICIPACIÓN CIUDADANA

g) SERVICIOS SOCIALES

h) MOVILIDAD Y TRANSPORTE

i) MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 9. SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

ARTÍCULO 10. FINANCIACIÓN Y DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

ARTÍCULO 11. MECANISMOS DE CONTROL Y EVALUACIÓN

ANEXO

PREÁMBULO

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, para dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria. La política presupuestaria actual está orientada por los criterios de estabilidad y crecimiento económico pactados por los países de la Unión Europea, que, además, en España han encontrado la expresión normativa en las leyes de estabilidad presupuestaria. Esta orientación de la política presupuestaria ha seguido un proceso de consolidación de las cuentas públicas hasta la eliminación del déficit público y se propone mantener, en lo sucesivo, el equilibrio presupuestario. En su exposición de motivos, la Ley General de Subvenciones (38/2003, de 17 de noviembre) establece para las administraciones públicas la necesidad de elaborar planes estratégicos de subvenciones, que relacionen los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el fin de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.



Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Hay una gran diversidad de subvenciones de diferente naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos y, por tanto, deben ser objeto de un seguimiento y un control eficaces.

La mejora de la gestión y el seguimiento de las subvenciones, la corrección de las insuficiencias normativas y el control de las conductas fraudulentas que se pueden dar en este ámbito son esenciales para conseguir asignaciones eficaces y eficientes desde esta modalidad de gasto y hacer compatible la creciente importancia de las políticas de subvenciones con la actual orientación de la política presupuestaria.

A su vez, el Tribunal de Cuentas y un creciente sector de la doctrina han propugnado la elaboración de una ley general de subvenciones que resuelva definitivamente la situación de inseguridad jurídica y las lagunas que aún subsisten.

Por lo tanto, hay una clara conciencia de la necesidad de dotar a este importante ámbito de actividad administrativa de un régimen jurídico propio y específico que permita superar las insuficiencias del que sustituye y prevea instrumentos y procedimientos que aseguren una gestión adecuada y un control eficaz de las subvenciones. En este sentido, la Ley general de subvenciones se dirige a regular con carácter general los elementos del régimen jurídico de las subvenciones y contiene los aspectos nucleares, generales y fundamentales de este sector del ordenamiento.

En la actualidad, esta materia, cuyo régimen jurídico fue modificado ampliamente por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 1991, y otras modificaciones posteriores, está regulada por los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley general presupuestaria, aprobado por Real decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre. Con estas modificaciones se intentó paliar, al menos en parte, la dispersión y la existencia de lagunas en aspectos muy relevantes que tradicionalmente han caracterizado la legislación española sobre subvenciones.

Esta norma también establece los principios que deben regir en la gestión de las subvenciones, y que son:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El Ayuntamiento de Marratxí establece, entre otras, las siguientes prioridades:

- a) *Dinamización económica*: En el actual contexto de crisis, debemos estar atentos a todas las oportunidades. No partiremos desde cero, sino que aprovecharemos los puntos fuertes del municipio, tales como ...
- b) *Cohesión social*: Trabajaremos por un municipio socialmente equilibrado, capaz de atender más que nunca las necesidades de las personas más vulnerables. Apostamos por la redistribución de los recursos, por la convivencia y por la justicia social como valores irrenunciables.
- c) *Calidad democrática*: fundamentaremos nuestras políticas en la transparencia y el rigor, en la complicidad con todos los ciudadanos, en el ejercicio honesto de los valores esenciales de la democracia y en hacerlos protagonistas activos de los asuntos públicos.

Más allá del cumplimiento de las obligaciones normativas que tiene el Ayuntamiento en esta materia, el presente plan de subvenciones quiere ser un instrumento estratégico que establezca las bases para la renovación del procedimiento de concesión de subvenciones, entre los que destacaríamos, principalmente:

- Garantizar la transparencia de las actuaciones y decisiones del Ayuntamiento y respetar el derecho de la ciudadanía a una información clara y suficiente sobre todos aquellos asuntos que le afecten.
- Establecer criterios objetivos en la concesión de subvenciones y ayudas, así como su posterior control en la ejecución, disponibilidad y justificación de las aportaciones municipales.

ARTÍCULO 1: NATURALEZA JURÍDICA Y REQUISITOS BÁSICOS

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Marratxí es un instrumento de planificación. Su carácter es programático, no normativo.

La aprobación del Plan Estratégico de subvenciones no supondrá la generación de derechos a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación en caso de que el Plan no se lleve a cabo en los propios términos.



Para el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan, será requisito básico la inclusión de las consignaciones presupuestarias correspondientes en los presupuestos anuales, así como la aprobación de las bases reguladoras de su concesión, en el de las bases de ejecución del presupuesto.

ARTÍCULO 2: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se entiende por subvención, a efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Marratxí a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya desarrollados o a desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo cumplir el beneficiario con las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

ARTÍCULO 3: PERÍODO DE VIGENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

El otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Marratxí durante el periodo 2024-2026 se ajustará a lo establecido en el presente Plan.

A los efectos del establecimiento de subvenciones, el procedimiento de concesión y su justificación y control estará sujeto a lo previsto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, así como se prevé en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Marratxí.

ARTÍCULO 4: LIMITACIONES AL ESTABLECIMIENTO DE SUBVENCIONES

El establecimiento de subvenciones queda sometido al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo tanto las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a estos objetivos.

ARTÍCULO 5: PRINCIPIOS ORIENTADORES

La gestión de las subvenciones se regirá por los principios de (art. 8.3 LGS):

- Legalidad presupuestaria, existencia de crédito suficiente y sometimiento a la normativa de disposición de fondos.
- Sostenibilidad económica y financiera, que la disposición conlleve la cantidad necesaria exclusivamente.
- Publicidad y transparencia, sumisión de la concesión de las subvenciones al establecimiento previo de unas bases reguladoras, que deben publicarse necesariamente en el BOE, DOGC o BOP.
- Concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, establecimiento de los requisitos que deben cumplir los solicitantes, así como los criterios objetivos para la concesión de la subvención y su ponderación.
- Eficacia y eficiencia, diseño adecuado a las finalidades de promoción que persigue la Administración, así como que se han de asignar y utilizar los recursos públicos para la consecución de esos fines.

ARTÍCULO 6 : BENEFICIARIOS

El Ayuntamiento de Marratxí concederá subvenciones a favor de las personas o entidades privadas con el fin de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Las formas jurídicas admisibles para ostentar la condición de beneficiario son las que establece el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, y que se concretará en las respectivas bases reguladoras.

ARTÍCULO 7: FINALIDADES Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Fomentar el apoyo a las asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que promuevan proyectos y actividades destinados a los ciudadanos del municipio de Marratxí.

Promocionar en estas asociaciones y entidades la responsabilidad en los asuntos públicos, fomentando la corresponsabilidad en la organización de acciones y proyectos conjuntamente con la administración local.



- Promocionar y fomentar los valores cívicos, de convivencia ciudadana, de cohesión y de compromiso en el devenir del municipio de Marratxí.
- Incentivar de una manera clara los proyectos y actividades innovadoras que aporten un valor añadido a la comunidad o que pongan en valor nuestro patrimonio local.
- Favorecer aquellas actividades que promuevan y singularicen el municipio de Marratxí en alguna manifestación artística.
- Favorecer, fomentar y velar por el mantenimiento y la difusión de las manifestaciones culturales.
- Colaborar en el impulso y mantenimiento de los proyectos de las entidades jóvenes.
- Fomentar el papel de las entidades juveniles como entidades que ofrecen servicios a la población joven del municipio.
- Incentivar la implicación del tejido asociativo en los órganos de participación del municipio.
- Colaborar en el impulso de proyectos que exploren nuevas formas de mejorar la convivencia y participación Ciudadana.
- Apoyar la labor de las entidades, asociaciones y centros educativos que trabajan en el ámbito de la promoción de la educación.
- Incentivar los proyectos salidos de las AMPAs que den un valor añadido al proyecto educativo de cada centro o que puedan crear complicidades entre ellas.
- Reconocer a los deportistas o a los clubes de Marratxí que destaquen en sus modalidades respectivas.
- Fomentar el deporte como herramienta cohesionadora, integradora y educadora.
- Apoyar el tercer sector y las entidades sociales que trabajan en el ámbito social con incidencia en nuestro municipio.
- Promover actividades socioculturales, de actividad física y psíquica para lograr el envejecimiento activo de nuestros mayores.

ARTÍCULO 8: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA:

La concesión de las subvenciones se realiza mediante la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria. Se adjudicarán con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

Conjuntamente o previamente a la convocatoria del proceso de selección, se deberán aprobar y publicar las correspondientes bases específicas. El anuncio de la convocatoria detallará los elementos esenciales de las bases específicas por las que se regirá el concurso. Se creará un órgano colegiado para examinar y valorar las solicitudes, cuya composición se determinará en las bases específicas, y su presidente formulará la propuesta de concesión. El acuerdo de otorgamiento mencionará, individualmente, los datos de cada uno de los beneficiarios, así como la actuación que se llevará a cabo, el importe del coste de la actuación a realizar y el importe de la ayuda otorgado.

Para todas las subvenciones que deban concederse por el procedimiento de concurrencia competitiva se deberán aprobar las correspondientes bases específicas, que se aprobarán conjuntamente o previamente a la convocatoria. La competencia para la aprobación de las bases específicas corresponde al alcalde o la junta de gobierno según la cuantía de las mismas.

Por lo cual, las entidades habrán presentado una solicitud dentro de los plazos establecidos para tener opción a una subvención.

a) DEPORTES

Objetivos estratégicos:

- Aumentar el nivel de práctica deportiva y de actividad física entre grupos sociales y población diversa.

Efectos que se pretenden conseguir:

- Ofrecer servicios y actividades deportivas en las vertientes educativa, recreativa, lúdica y competitiva, a todos los sectores de la población.
- Apoyar y potenciar el arraigo y estructuración del sistema deportivo local, entendido como el conjunto de promotores de ofertas de servicios y actividades deportivas, así como de sus usuarios y / o practicantes.
- Fomentar el deporte federado y el deporte escolar apoyando a las entidades deportivas de base, a las AMIPAS de los centros públicos y concertados del municipio.
- Conservar y mejorar las instalaciones deportivas del municipio de manera conjunta con las entidades del municipio, así como con el





desarrollo de actividades.

- Facilitar el acceso a la práctica deportiva de aquellos colectivos que, por razones socioculturales y / o económicas, no acceden de forma habitual.
- Apoyar y consolidar los equipos de alto nivel deportivo en Marratxí.
- Fomentar el deporte en el municipio mediante la programación de eventos deportivos.
- Potenciar el conocimiento externo y la imagen del municipio.

Plazo de consecución de los objetivos: Los objetivos previstos se mantendrán durante toda la vigencia temporal de este plan.

Ámbito responsable: Ayuntamiento de Marratxí. Área de Deportes.

Plan de acción: Se realizará una convocatoria anual en esta línea de subvenciones.

Con carácter previo a la concesión, deberán aprobarse las bases reguladoras de concesión, en los términos que establece la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Estas bases reguladoras se aprobarán preferentemente en el primer semestre de cada año y deberán contemplar:

- A) La finalidad de las subvenciones.
- B) Las personas físicas o jurídicas destinatarias de las subvenciones.
- C) Los programas objeto de subvención
- D) El importe máximo de la subvención
- E) El régimen de concesión de las subvenciones y los criterios de valoración.
- F) La formalización de la subvención.

Además, se procederá a suscribir o prorrogar los convenios de colaboración intermunicipal necesarios al efecto de proporcionar a los vecinos y vecinas empadronados en Marratxí los servicios e instalaciones deportivas necesarios para la práctica del deporte en las temporadas de otoño e invierno (IME, UIB, CIM...).

b) CULTURA

Objetivos estratégicos:

- Hacer de nuestro patrimonio cultural y natural un elemento de proyección exterior de calidad que refleje nuestra identidad.
- Incrementar la capacidad de creación y la práctica cultural.

Efectos que se pretenden conseguir:

- Apoyar a aquellas entidades, particulares y/o grupos de particulares que lleven a cabo actividades y servicios de ámbito cultural en el término municipal de Marratxí, por iniciativa propia, que complementen y/o suplan la competencia municipal en esta materia.

Plazo de consecución de los objetivos: Los objetivos previstos se mantendrán durante toda la vigencia temporal de este plan.

Ámbito responsable: Ayuntamiento de Marratxí. Área de Cultura.

Plan de acción: Se realizará una convocatoria anual en esta línea de subvenciones.

Con carácter previo al otorgamiento, tendrán que aprobarse las bases reguladoras de concesión, en los términos que establece la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Estas bases reguladoras se aprobarán preferentemente en el primer semestre de cada año y deberán contemplar:

- A) La finalidad de las subvenciones.
- B) Las personas físicas o jurídicas destinatarias de las subvenciones.
- C) Los programas objeto de subvención
- D) El importe máximo de la subvención
- E) El régimen de concesión de las subvenciones y los criterios de valoración.
- F) La formalización de la subvención.



c) EDUCACIÓN

Objetivos estratégicos:

- Incrementar los recursos y las oportunidades para el desarrollo integral de niños y adolescentes, así como el apoyo a las familias como primer entorno de socialización.
- Apoyar a las asociaciones de madres y padres de alumnos para la realización de proyectos de interés para la comunidad educativa, para que sean desarrollados en los centros escolares.
- Incrementar las opciones de acceso a la educación y la igualdad de oportunidades.

Efectos que se pretenden conseguir:

Mejorar la cohesión social del municipio, promoviendo el tejido asociativo mediante el desarrollo de proyectos que fomenten la participación de las familias a las escuelas en el término municipal de Marratxí.

Plazo de consecución de los objetivos: Los objetivos previstos se mantendrán durante toda la vigencia temporal de este plan.

Ámbito responsable: Ayuntamiento de Marratxí. Área de Educación.

Plan de acción: Se realizará una convocatoria anual en esta línea estratégica de subvenciones, por cada una de las líneas específicas previstas en el Anexo de este Plan.

Con carácter previo al otorgamiento, tendrán que aprobarse las bases reguladoras de concesión, en los términos que establece la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Estas bases reguladoras se aprobarán preferentemente en el primer semestre de cada año y deberán contemplar:

- A) La finalidad de las subvenciones.
- B) Las personas físicas o jurídicas destinatarias de las subvenciones.
- C) Los programas objeto de subvención
- D) El importe máximo de la subvención
- E) El régimen de concesión de las subvenciones y los criterios de valoración.
- F) La formalización de la subvención.

d) JUVENTUD

Objetivos estratégicos:

- Promover actividades de interés juvenil que sirvan de ejemplo de buenas prácticas para la vida saludable.

Efectos que se pretenden conseguir:

Promover servicios y actividades socioculturales y educativas de interés público para la población juvenil del municipio, que complementen y amplíen las ofertas de la iniciativa pública, sean una vía de participación, un elemento de dinamización y enriquecimiento de la vida comunitaria y de desarrollo y consolidación de las entidades juveniles.

Plazo de consecución de los objetivos: Los objetivos previstos se mantendrán durante toda la vigencia temporal de este plan.

Ámbito responsable: Ayuntamiento de Marratxí. Área de Juventud.

Plan de acción: Se realizará una convocatoria anual en esta línea de subvenciones.

Con carácter previo al otorgamiento, tendrán que aprobarse las bases reguladoras de concesión, en los términos que establece la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Estas bases reguladoras se aprobarán preferentemente en el primer semestre de cada año y deberán contemplar:

- A) La finalidad de las subvenciones.
- B) Las personas físicas o jurídicas destinatarias de las subvenciones.
- C) Los programas objeto de subvención
- D) El importe máximo de la subvención



- E) El régimen de concesión de las subvenciones y los criterios de valoración.
- F) La formalización de la subvención.

e) PERSONAS MAYORES

Objetivos estratègics:

- Mejorar la autonomía personal y prevenir situaciones de dependencia.
- Mejorar la calidad de vida de las personas mayores del municipio.
- Facilitar un envejecimiento positivo mediante programas de prevención y desarrollo social.
- Promover la participación y dotar de recursos para dinamizar este sector de la población, evitando el aislamiento, el sedentarismo y los malos hábitos de vida.

Efectos que se pretenden conseguir:

- Apoyar proyectos y actividades culturales, lúdicas y formativas de interés público, que tengan como objetivo la promoción del envejecimiento activo y participativo de la gente mayor. Estas actividades hace falta que complementen y amplíen las ofertas de iniciativa pública y sea una vía de participación de la ciudadanía, de enriquecimiento de la vida comunitaria y de consolidación del tejido asociativo del ámbito de las personas mayores.

Plazo de consecución de los objetivos: Los objetivos previstos se mantendrán durante toda la vigencia temporal de este plan.

Ámbito responsable: Ayuntamiento de Marratxí. Área de Gente mayor.

Plan de acción: Se realizará una convocatoria anual en esta línea de subvenciones.

Con carácter previo al otorgamiento, tendrán que aprobarse las bases reguladoras de

concesión, en los términos que establece la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Estas bases reguladoras se aprobarán preferentemente en el primer semestre de cada año y deberán contemplar:

- A) La finalidad de las subvenciones.
- B) Las personas físicas o jurídicas destinatarias de las subvenciones.
- C) Los programas objeto de subvención
- D) El importe máximo de la subvención
- E) El régimen de concesión de las subvenciones y los criterios de valoración.
- F) La formalización de la subvención.

f) PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Objetivos estratègics:

- Incrementar el número de redes ciudadanas y conseguir generar un asociacionismo con un mayor nivel de solidez, viabilidad y corresponsabilidad.
- Reforzar las políticas de participación ciudadana, con el objetivo de hacerla más corresponsable, continuada y transformadora.
- Conseguir una mayor corresponsabilidad de la ciudadanía y los agentes económicos mejorando la defensa y garantía de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

Efectos que se pretende conseguir:

- Apoyar proyectos y actividades desarrollados por entidades vecinales y que fomenten la participación de la ciudadanía, la cohesión social y la mejora de la vida colectiva.

Plazo de consecución de los objetivos: Los objetivos previstos se mantendrán durante toda la vigencia temporal de este plan.

Ámbito responsable: Ayuntamiento de Marratxí. Área de Participación Ciudadana.

Plan de acción: Se realizará una convocatoria anual en esta línea de subvenciones.

Con carácter previo al otorgamiento, tendrán que aprobarse las bases reguladoras de concesión, en los términos que establece la Ley 38/2003 General de Subvenciones.



Estas bases reguladoras se aprobarán preferentemente en el primer semestre de cada año y tendrán que contemplar:

- A) La finalidad de las subvenciones.
- B) Las personas físicas o jurídicas destinatarias de las subvenciones.
- C) Los programas objeto de subvención
- D) El importe máximo de la subvención
- E) El régimen de concesión de las subvenciones y los criterios de valoración.
- F) La formalización de la subvención.

f) SERVICIOS SOCIALES

Objetivos estratégicos:

- Conseguir un mayor nivel de normalización, inclusión, convivencia y respeto en el marco de una ciudadanía diversa.
- Limitar la incidencia de los factores desencadenantes de exclusión social así como aumentar la capacidad de respuesta colectiva en las situaciones de vulnerabilidad.
- Mejorar la autonomía personal y la atención en situaciones de dependencia.

Efectos que se pretenden conseguir:

Promover actividades, recursos, proyectos y programas de interés público que tengan como objetivo cubrir las necesidades básicas sociales de las personas, poniendo especial atención en las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

Las propuestas hace falta que complementen y amplíen las ofertas de la iniciativa pública, que se realizan mediante la cartera de Servicios Sociales, y sean a la vez una vía de participación de la ciudadanía, un elemento de dinamización y enriquecimiento de la vida comunitaria vinculado a las políticas de Servicios Sociales.

Plazo de consecución de los objetivos: Los objetivos previstos se mantendrán durante toda la vigencia temporal de este plan.

Ámbito responsable: Ayuntamiento de Marratxí. Área de Servicios Sociales.

Plan de acción: Se realizará una convocatoria anual en esta línea estratégica de subvenciones para cada una de las líneas específicas previstas en el Anexo de este Plan.

Con carácter previo al otorgamiento, tendrán que aprobarse las bases reguladoras de concesión, en los términos que establece la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Estas bases reguladoras se aprobarán preferentemente en el primer semestre de cada año y deberán contemplar:

- A) La finalidad de las subvenciones.
- B) Las personas físicas o jurídicas destinatarias de las subvenciones.
- C) Los programas objeto de subvención
- D) El importe máximo de la subvención
- E) El régimen de concesión de las subvenciones y los criterios de valoración.
- F) La formalización de la subvención.

Además, se contempla la concesión de ayudas sociales para atender situaciones de necesidad, en los términos previstos en la Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas y materiales de carácter social del Ayuntamiento de Marratxí.

h) MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Objetivos estratégicos:

- Favorecer la utilización del transporte urbano.
- Elaboración de un Plan de movilidad urbana sostenible del municipio que permita mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Efectos que se pretenden conseguir:

Mejorar movilidad y la cohesión social del municipio, promoviendo el uso de los medios de transportes públicos sostenible en el término municipal de Marratxí.

Plazo de consecución de los objetivos: Los objetivos previstos se mantendrán durante toda la vigencia temporal de este plan.



Ámbito responsable: Ayuntamiento de Marratxí. Área de movilidad y transporte.

Plan de acción: Se realizará una convocatoria anual en esta línea de subvenciones.

Con carácter previo al otorgamiento, tendrán que aprobarse las bases reguladoras de concesión, en los términos que establece la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Estas bases reguladoras se aprobarán preferentemente en el primer semestre de cada año y deberán contemplar:

- A. La finalidad de las subvenciones.
- B. Las personas físicas o jurídicas destinatarias de las subvenciones.
- C. Los programas objeto de subvención
- D. El importe máximo de la subvención
- E. El régimen de concesión de las subvenciones y los criterios de valoración.
- F. La formalización de la subvención.

Además, se procederá a suscribir o prorrogar los contratos de colaboración intermunicipal necesarios para conseguir los citados objetivos (EMT ...).

Hasta poder lograr el nuevo plan de taxis municipales propio se realizará la prórroga del programa de “taxi a demanda”.

i) MEDIO AMBIENTE:

Objetivos estratégicos:

- Gestionar de manera sostenible las colonias felinas autorizadas en vía pública.
- Luchar contra plagas con efectos negativos sobre la salud humana y otras especies, priorizando los métodos preventivos.
- Fomentar la reducción, reutilización, reciclaje y recuperación de residuos domésticos.
- Fomentar el ahorro y el uso racional de recursos naturales.

Efectos que se pretenden conseguir:

- Donar soporte a aquellas entidades, asociaciones, particulares y otros colectivos que lleven a cabo actividades y servicios relacionados con el Medio Ambiente en el municipio de Marratxí, por iniciativa propia, que complementan y/o suplementen la competencia municipal en esta materia.

Termino de consecución de los objetivos: Los objetivos previstos se mantendrán durante toda la vigencia temporal de este plan.

Ámbito responsable: Ayuntamiento de Marratxí. Área de Medio Ambiente.

Incompatibilidades con otras subvenciones: Las demandas a otras unidades responsables del Ayuntamiento de Marratxí por los mismos conceptos.

Plan de acción: Se realizará una convocatoria anual en esta línea de subvenciones. Con carácter previo al otorgamiento, habrá de aprobarse las bases reguladoras de concesión, con los términos que establezca la Llei 38/2003 General de Subvenciones.

Estas bases reguladoras se aprobarán preferentemente en el mes de octubre y deberán contemplar:

- A) La finalidades de las subvenciones.
- B) Les persones físiques o jurídiques destinataries de les subvencions.
- C) Los programas objeto de la subvención.
- D) El importe máximo de la subvención.
- E) El régimen de concesión de las subvenciones y los criterios de valoración.
- F) La formalización de la subvención.

A los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley 7/2023, de 28 de marzo (protección de los derechos y el bienestar de los animales) y ayudar a los ciudadanos a la consecución de las exigencias, se llevará a cabo un programa subvencionable de “chips identificación animales”.

ARTÍCULO 9: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA



Atendiendo al principio de corresponsabilidad de la gestión pública y dado el interés social y la singularidad de la tarea realizada por determinadas entidades de nuestro municipio, el Ayuntamiento de Marratxí establecerá, de acuerdo con el que establece la ley general de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, subvenciones en régimen de adjudicación directa, contempladas nominalmente en los presupuestos municipales.

Las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptiva la concurrencia competitiva, en los siguientes casos:

- Cuando estén consignadas nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento.
- Aquellas otras subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario y las que su singularidad u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

La concesión directa se formalizará en un convenio o un acuerdo administrativo. En el correspondiente convenio o, en su caso, en la resolución de concesión, se fijarán, además del beneficiario y cuantía de la subvención, el objeto, el plazo de ejecución de la actuación, con indicación, si se tercia, de la posibilidad de imputar gastos realizados con anterioridad a la concesión y dentro del ejercicio presupuestario y la forma de justificación.

Para evaluar el valor público y el impacto generado por los beneficiarios de estas subvenciones, el Ayuntamiento establecerá comisiones de seguimiento e instrumentos de evaluación de las mismas.

En el anexo se detallan los ámbitos y las partidas nominativas de las líneas de subvención que se otorgarán mediante procedimiento de adjudicación directa.

En síntesis, se pueden describir sucintamente por área de actuación:

ÁREA	BENEFICIARIO	CONCEPTO
DEPORTES	Club Handbol Mallorca	Cumpliendo con el incentivo de la regiduría con las diferentes prácticas deportivas, y teniendo en cuenta el continuo impulso a la excelencia conseguida por el Club Handbol Mallorca, en las temporadas anteriores y la superación de niveles competitivos nacionales, autonómicos, así como la implementación y consolidación en edades escolares tempranas por parte del club.
CULTURA	Associació Amants de la música	La asociación quiere realizar la edición de un videoclip musical. El motivo de este vídeo era promocionar la música local y darse a conocer, dado que hace relativamente poco que han empezado. se podría justificar como promoción de la cultura marratxinera.
	Associació de Motos Històriques de Mallorca	La colaboración con esta entidad es importante para la promoción y apoyo a la actividad cultural de interés público y cultural que proporciona el evento de la Motor Retro Marratxí, que viene desarrollándose habitualmente con éxito de afluencia, participación e interés.
PERSONAS MAYORES	FAPEMAM	A los efectos de procurar y facilitar, como única Federación de personas mayores de Marratxí, la mejora en la acción de coordinación con las asociaciones de personas mayores del municipio, en la promoción de actividades, información, intercambio y formación de sus dirigentes, y promoción del asociacionismo.
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Fira de la Llet d'ametlla	Se trata de dar apoyo económico a la Comisión de fiestas del Pla de na Tesa para la realización de la Fira anual dedicada a la leche de almendra y el reconocimiento a las familias marratxineras que, de generación en generación, han continuado con su elaboración artesanal.
	Fons Mallorquí de Solidaritat	Para dar apoyo y contribuir desde el ámbito mallorquín al desarrollo de países del tercer Mundo, mediante la gestión de fondos, organizar y dirigir campañas de sensibilización sobre la cooperación. El Ayuntamiento es socio de la entidad desde el 28 de septiembre de 1993 con el compromiso de colaboración.
	ABDEM	Dar apoyo con el proyecto "Guanyar Salut" con programas de prevención de la Esclerosis Múltiple y fomento de actividades saludables y de bienestar emocional para las personas afectadas de EM.
	ADAA	Colaboración económica con la ayuda que se ofrece a familias enviadas por IB-Salut a Barcelona para la realización de tratamientos médicos, por lo que se facilita un alojamiento en un piso compartido.



ÁREA	BENEFICIARIO	CONCEPTO
SERVICIOS SOCIALES	Sonrisa Médica	Ayudar i dar apoyo en el desarrollo de un programa de actuaciones de Payasos de Hospital orientado a promocionar los medios necesarios a través del juego, la alegría y la magia y contribuir al apoyo psicosocial de pacientes ambulatorios, con patologías graves, invalidantes y/o crónicas.
	ASPA NOB	Colaborar y ayudar a la Entidad en poner a los servicios de las familias de niños enfermos de cáncer todos los recursos y servicios necesarios en materia de información médica, apoyo con los traslados y alojamientos de niños y familias con sus tratamientos cuando son desplazados a Barcelona, Madrid u otros centros de referencia.
	Projecte Home	Dar apoyo económico a la Entidad con su tarea aplicando programas individualizados en materia de tratamientos de drogodependencias a los efectos de que el individuo recupere su autoestima y el protagonismo de su vida, ofreciendo apoyo al tratamiento, asistencia y rehabilitación.
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	Guardia Civil	La presencia de un lugar principal de la Guardia Civil en Marratxí es crucial para fortalecer la seguridad pública y mejorar la respuesta ante emergencias y situaciones delictivas.

ARTÍCULO 10: FINANCIACIÓN Y DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

La financiación de estas subvenciones se llevará a cabo con fondos propios y externos a esta administración con cargo al capítulo IV del presupuesto de gasto del Ayuntamiento de Marratxí.

ARTÍCULO 11: MECANISMOS DE CONTROL Y EVALUACIÓN

En el primer trimestre de cada ejercicio, cada una de las unidades responsables elaborará un informe de evaluación de los resultados obtenidos con los programas de subvenciones que se han desarrollado, analizando los indicadores que permitan conocer el estado de consecución de estos objetivos.

Para el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones, se creará una comisión de seguimiento coordinada por el área de Recursos Económicos de la que formará parte un representante de cada una de las áreas gestoras de subvenciones.

Asimismo, se recogerán las propuestas de modificación que se consideren adecuadas para el logro de los objetivos y las nuevas líneas de actuación y programas de subvenciones propuestos

ANEXO

Subvenciones por concurrencia

Área	Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe (€)
Deportes	341.00.48000	Subvenciones deporte A) Entidades o asociaciones deportivas..... B) Deportistas individuales.....	68.600 55.600 13.000
	341.00.48900	Convenio usuarios IME	60.000
Cultura	330.00.48000	Subvenciones cultura	15.000
Educación	320.00.48000	Subvenciones educación	25.000
	326.01.48900	Ayudas usuarios escoletas	40.000
Juventud	231.50.48000	Subvenciones juventud	10.000



Área	Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe (€)
Personas Mayores	231.41.48900	Subvenciones personas mayores	9.500
Participación ciudadana	924.00.48900	Subvenciones participación ciudadana	42.000
		A) Programa de actividades y conservación y funcionamiento..	12.000
		B) Eventos festivos y actividades lúdicas o que promuevan la participación	30.000
Servicios Sociales	231.01.48000	Ayudas sociales	220.000
	231.01.48900	Ayudas libros y material escolar	30.000
	231.02.48900	Subvenciones servicios sociales	12.200
Movilidad y Transporte	441.10.47200	Convenio EMT (tarjeta ciudadana)	Gratuito
	441.20.47200	Programa taxi a demanda	1.000
Medio ambiente	170.00.48900	Subvenciones medio ambiente	4.000
	170.00.48900	Subvenciones chip identificación animales	1.000

Subvenciones nominativas

Área	Aplicación presupuestaria	Beneficiario	Importe (€)
Deportes	342.00.20200	Club Handbol Mallorca	30.250
Cultura	330.00.48100	Associació amants de la música	500
	330.00.48100	Associació de Motos Històriques de Mallorca	8.000
Personas mayores	231.41.48900	FAPEMAM	69.324
Participación ciudadana	924.00.48900	Fira de la llet d'ametlla	3.000
Servicios Sociales	231.02.48901	Fons Mallorquí de solidaritat	10.000
	231.02.48901	ABDEM	4.500
	231.02.48901	ADAA	4.000
	231.02.48901	“Sonrisa médica”	5.500
	231.02.48901	ASPANOB	4.500
	231.02.48901	Projecte Home	5.500



Área	Aplicación presupuestaria	Beneficiario	Importe (€)
Seguridad y orden público	130.00.20200	Guardia Civil	60.000

Marratxí, 3 de mayo de 2024

El alcalde
Jaume Llompart Caldés

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/63/1161579>